

Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

/cp.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
 2 República del Ecuador, a los DIEZ Y NUEVE días del
 3 mes de JUNIO de
 4 mil novecientos no-
 5 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA** venta y cinco, ante
 6 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** mí doctora Ximena
 7 **DENOMINADA TESIYCONS CIA. LTDA.** Moreno de Solines,
 8 Notaria Segunda del
 9 **CAPITAL: S/. 2'000.000,00** cantón Quito, compa-
 10 recen a la celebra-
 11 Dí 4 copias. ción de la presente
 12 escritura, el señor
 13 Ingeniero Fernando Tamayo Espinosa, de estado civil
 14 casado, por sus propios derechos; el ingeniero Julio
 15 Alomía Salquero, de estado civil casado, por sus propios
 16 derechos; y el señor Pablo Iturralde Sevilla, de estado
 17 civil casado, por sus propios derechos. Los
 18 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
 19 de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente
 20 capaces, a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan
 21 a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
 22 " SEÑOR NOTARIO: - En el protocolo de escrituras
 23 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual
 24 conste el Contrato de Constitución de una Compañía
 25 Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes
 26 cláusulas: PRIMERA. - COMPARECIENTES. - Comparece
 27 al otorgamiento del presente Contrato las siguientes
 28 personas: Ingeniero Fernando Tamayo Espinosa e Ingeniero

1 Julio Alomía Salguero, y Pablo Iturralde Sevilla, todos
2 por sus propios y personales derechos. Los comparecien
3 tes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
4 estado civil casados, con domicilio en esta ciudad de
5 Quito, hábiles para ejercer derechos y contraer
6 obligaciones. SEGUNDA. - PRIMERA CONSTITUCION: - Los
7 comparecientes libre y voluntariamente, por así convenir
8 a sus intereses, manifiestan su voluntad de constituir
9 como en efecto constituyen una compañía de
10 responsabilidad limitada, la cual se denominará
11 TESYCONS CIA. LTDA. TERCERA. - ESTATUTOS.: La sociedad
12 TESYCONS CIA. LTDA., que se constituye se regirá por los
13 siguientes estatutos. - ESTATUTOS DE TESYCONS CIA.
14 LTDA.- CAPITULO PRIMERO. DE SU DENOMINACION.- OBJETO
15 SOCIAL.- DURACION.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD .-.
16 ARTICULO PRIMERO. - DENOMINACION: La compañía tendrá
17 como denominación "TESYCONS CIA. LTDA." ARTICULO
18 SEGUNDO. - OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por
19 objeto social la venta, distribución y comercialización
20 de productos bienes, materiales y equipos para la
21 construcción; así como la importación y exportación de
22 todo tipo de bienes, materiales y equipos para la
23 construcción; podrá realizar trabajos de construcción,
24 fiscalización y asesoramiento de obras de ingeniería;
25 podrá actuar como representante, agente, comisionista,
26 intermediaria, mandataria o distribuidora de compañías
27 nacionales y extranjeras, que fabriquen o distribuyan
28 materiales, productos y maquinaria para la

ve
C



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 construcción.- Para el cumplimiento de su objeto,
 2 social, la compañía podrá realizar toda clase de actos,
 3 contratos, negocios y operaciones permitidos por las
 4 leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y
 5 necesarios y convenientes para su cumplimiento. Podrá
 6 así mismo, adquirir, ceder, vender, dar o tomar en
 7 arrendamiento propiedades, bienes, equipos y otros
 8 implementos requeridos para el cabal cumplimiento de su
 9 objeto social. Podrá llevar a cabo todas las
 10 operaciones que se relacionan directa, entera o
 11 parcialmente con cualquier ramo de su objeto social.

12 ARTICULO TERCERO. - DURACION:- El plazo de duración de
 13 la Compañía será de ~~cuarenta años~~, contados a partir
 14 de la fecha de inscripción de la escritura de
 15 constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo, la
 16 Junta General de Socios podrá acordar la prórroga de
 17 este plazo, o la disolución y liquidación anticipada de
 18 la compañía, requiriéndose que la decisión en tal
 19 sentido se la tome con el voto favorable de al menos el
 20 cincuenta y uno por ciento del capital social en primera
 21 convocatoria y de conformidad con las disposiciones
 22 pertinentes de la Ley. ARTICULO CUARTO. - DOMICILIO
 23 Y NACIONALIDAD: La compañía tendrá su domicilio en la
 24 ciudad de Quito, lugar en que se encuentra su sede
 25 administrativa. Por resolución de la Junta General de
 26 Socios, puede establecer agencias, sucursales y
 27 establecimientos en otras localidades del país o en el
 28 exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana. CAPITULO

1 SEGUNDO. DE SU CAPITAL Y PARTICIPACIONES. ARTICULO

2 QUINTO. - CAPITAL: El capital social de la compañía
3 es de Dos millones de sucres (S/. 2'000.000,00) y está
4 dividido en dos mil (2.000) participaciones indivisibles
5 con un valor nominal de Un mil sucres (S/. 1.000,00)
6 cada una. ARTICULO SEXTO. - VARIACIONES DEL CAPITAL:

7 El capital de la compañía podrá ser aumentado o
8 disminuído por resolución de la Junta General de Socios,
9 adoptada en la forma prevista por la Ley. ARTICULO

10 SEPTIMO. - CERTIFICADOS: Las participaciones
11 constarán de certificados de aportación no negociables
12 que serán firmados por el Presidente y por el Gerente
13 General de la Compañía. La Sociedad entregará a cada
14 socio un certificado de aportación del cual conste su
15 carácter de no negociable y el número de las
16 participaciones que por su aporte le corresponden.

17 ARTICULO OCTAVO. - RESPONSABILIDAD: La
18 Responsabilidad de los socios está limitada, frente a
19 terceros y por las obligaciones de la compañía, al valor
20 nominal de la participación o participaciones que
21 hubiere suscrito individualmente cada uno. - CAPITULO

22 TERCERO. - DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

23 ARTICULO NOVENO. - ORGANOS:- Son órganos de la
24 Compañía, La Junta General de Socios, quien la gobierna
25 y, el Presidente y el Gerente General, quienes la
26 administran. SECCION PRIMERA DE LA JUNTA GENERAL DE

27 SOCIOS. - ARTICULO DECIMO. - JUNTAS GENERALES: La
28 Junta General, esto es, la reunión de socios legalmente



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

convocada, es el órgano supremo de la compañía. Las

Juntas Generales de Socios son ordinarias y

extraordinarias. Sin perjuicio de lo previsto en el

Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías

vigente, las Juntas se reunirán en el domicilio

principal de la compañía. - ARTICULO DECIMO

PRIMERO. - JUNTAS ORDINARIAS. - Las Juntas Generales

Ordinarias de Socios deben reunirse por lo menos una vez

al año, dentro de los tres meses primeros de cada año

calendario. Son sus atribuciones: a) Nombrar y remover

por causas legales al Presidente y al Gerente General de

la compañía, así como fijar sus remuneraciones. b)

Conocer anualmente los estados financieros de la

compañía y resolver lo pertinente sobre los mismos; c)

Conocer los informes que le presentaren el Gerente

General y el Presidente y resolver sobre los mismos; d)

Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; y,

e) Conocer y resolver los demás asuntos que sean de su

competencia de conformidad con lo previsto en el

Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías y más

disposiciones legales, en los presentes estatutos y en

el orden del día de acuerdo con la convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - JUNTAS EXTRAORDINARIAS:

Las Juntas Extraordinarias de socios pueden reunirse,

previa convocatoria, en cualquier momento para tratar

los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO

DECIMO TERCERO. - JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio

de lo dispuesto en los artículos anteriores, y de

1 conformidad con lo previsto en el Artículo doscientos
2 ochenta de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá
3 convocada y legalmente constituida en cualquier tiempo y
4 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
5 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
6 el capital social y los asistentes, quienes deberán
7 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
8 unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO

9 CUARTO. - CONVOCATORIA Y QUORUM: Las Juntas Generales
10 Ordinarias o Extraordinarias de Socios se reunirán
11 previa convocatoria del Presidente o el Gerente General.

12 La convocatoria debe hacerse mediante comunicación
13 escrita dirigida a cada uno de los socios, con al menos
14 ocho días de anticipación a la celebración de la Junta,
15 contados desde la fecha de recepción efectiva de la
16 comunicación por el último de los socios en recibirla,
17 la cual constará de la copia firmada por el socio. La
18 entrega de la convocatoria se la hará personalmente.

19 Las Juntas no podrán considerarse válidamente
20 constituidas para deliberar, en primera convocatoria, si
21 los concurrentes a ellas no representan al menos el
22 cincuenta y uno por ciento del capital social. En
23 segunda convocatoria se reunirán con el número de socios
24 presentes, particular que se hará constar en tal
25 convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO.

26 DECISIONES: Como norma general, las decisiones de las
27 Juntas se tomarán con el voto favorable de al menos el
28 cincuenta y uno por ciento del capital social presente

C/

91

912



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 en la respectiva Junta. Los votos en blanco y las
 2 abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada socio tendrá
 3 derecho a un voto por cada participación de un mil
 4 sucres aportada a la compañía. SECCION SEGUNDA. -
 5 DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO DECIMO
 6 SEXTO. - PRESIDENTE: La compañía contará con un
 7 Presidente nombrado por la Junta General de Socios de
 8 entre sus miembros. El Presidente durará cinco años en
 9 sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
 10 ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - GERENTE GENERAL: La
 11 compañía contará con un Gerente General nombrado por la
 12 Junta General de Socios. Para ser Gerente General no
 13 se requiere ser socio de la compañía. El Gerente
 14 General durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser
 15 reelegido indefinidamente. - ARTICULO DECIMO OCTAVO. -
 16 REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial
 17 y extrajudicial de la compañía la tienen individualmente
 18 el Presidente y el Gerente General. ARTICULO DECIMO
 19 NOVENO. - DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL
 20 GERENTE GENERAL. - Son deberes y atribuciones del
 21 Presidente y del Gerente General, además de las
 22 establecidas en las leyes aplicables, y sin perjuicio de
 23 los mismos, los detallados en este artículo. El
 24 Presidente y el Gerente General son responsables
 25 individualmente cada uno de ellos del cumplimiento de
 26 los siguientes deberes y del ejercicio de las siguientes
 27 atribuciones: a) Representar legal, judicial y
 28 extrajudicialmente a la compañía y administrar la

sociedad; b) Convocar las Juntas Generales de socios; c) 1
2 Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones
3 de la compañía; abrir cuentas corrientes bancarias y
4 girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros
5 valores negociables, cheques y órdenes de pago, a nombre
6 y por cuenta de la compañía; d) Firmar contratos o
7 contratar préstamos hasta por una cuantía que
8 periódicamente fijará la Junta General de Socios;
9 cuando excedieran de dicha cuantía, necesitará
10 autorización previa de la Junta; e) Comprar, vender e
11 hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo
12 acto o contrato relativo a esta clase de bienes que
13 implique transferencia de dominio o gravamen sobre
14 ellos, previa autorización de la Junta General; f)
15 Conferir poderes generales, previa autorización de la
16 Junta General de Socios. g) -- Contratar a los
17 trabajadores de la compañía y dar por terminados sus
18 contratos; h) Tener bajo su responsabilidad todos los
19 bienes de la compañía y supervigilar la contabilidad y
20 archivos de la empresa; i) Llevar los libros de actas y
21 demás previstos por la Ley; j) Firmar los certificados
22 de aportación; k) Preparar y presentar anualmente, a
23 conocimiento de la Junta General, un informe sobre la
24 marcha de la compañía; igualmente, estará obligado a
25 suscribir junto con el Contador, los estados financieros
26 anuales de la compañía y someterlos a aprobación de la
27 Junta; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
28 Junta General de Socios. - ARTICULO VIGESIMO.-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 PRESIDENCIA DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS:
 2 Corresponde al Presidente de la compañía presidir
 3 sesiones de la Junta General de Socios. La expedición
 4 de los nombramientos hechos por la Junta General estará
 5 a cargo de la persona designada por la Junta. -
 6 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - SUBROGACION: En caso de
 7 ausencia o incapacidad temporales o definitivas del
 8 Presidente o del Gerente General; corresponde a la Junta
 9 General la designación del sustituto dentro del mes
 10 inmediato siguiente a producido el hecho. - CAPITAL
 11 CUARTO. - DE SU FISCALIZACION. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.
 12 COMISARIO: La Junta General de Socios podrá decidir, a
 13 su criterio, la designación de un comisario principal y
 14 uno suplente y reglamentar sus funciones. Pueden ser
 15 comisarios personas socios o no de la compañía.
 16 CAPITULO QUINTO. DE SU EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION
 17 DE UTILIDADES. ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - EJERCICIO
 18 ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía
 19 comenzará el primero de enero y terminará el treinta y
 20 uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.
 21 - DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Corresponde a la Junta
 22 General de Socios decidir el reparto de las utilidades
 23 que arroje la compañía. En todo caso, de las utilidades
 24 líquidas de cada ejercicio se tomará el cinco por
 25 ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal,
 26 hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento
 27 del capital social. CAPITULO SEXTO. - DE SU DISOLUCION
 28 Y LIQUIDACION. - ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - CASOS DE

1 DISOLUCION: La compañía se disolverá en los casos

2 contemplados en la Ley de Compañías para este tipo de
3 sociedades, o cuando así lo decida la Junta General de
4 Socios. Para el caso de disolución anticipada el plazo
5 de duración de la compañía, se estará a lo previsto en
6 el Artículo Tercero de estos Estatutos. ARTICULO

7 VIGESIMO SEXTO. DESIGNACION DE LIQUIDADORES: La designa-
8 ción de Liquidadores corresponde a la Junta General de
9 Socios. En todo lo relativo a la disolución y
10 liquidación de la compañía, salvo lo expresamente
11 previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto
12 por la Ley de Compañías. DISPOSICIONES FINALES. -

13 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - ASUNTOS NO PREVISTOS:

14 Corresponde a la Junta General de Socios la resolución
15 de cualquier asunto relativo a la compañía que no esté
16 contemplado en la Ley y en los Estatutos; así como la
17 interpretación de éstos. CUARTA. SUSCRIPCION Y PAGO DEL
18 CAPITAL SOCIAL. El Capital Social es suscrito íntegra
19 mente por los socios fundadores y se encuentra pagado
20 por ellos de conformidad con el siguiente detalle:

| 21 | SOCIOS | CAPITAL | CAPITAL | CAPITAL |
|----|--------------------|----------|---------|-----------|
| 22 | | SUSCRITO | PAGADO | POR PAGAR |
| 23 | FERNANDO TAMAYO E. | 999.000 | 499.500 | 499.500 |
| 24 | JULIO ALOMIA S. | 999.000 | 499.500 | 499.500 |
| 25 | PABLO ITURRALDE S. | 2.000 | 1.000 | 1.000 |

26 Las aportaciones de los socios son todas en numerario
27 según aparece del certificado del deposito en la cuenta
28 de integración de capital que se agrega como documento



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ~~habilitante. El saldo del capital suscrito y no pagado~~
2 ~~deberá integrarse en un plazo no mayor de doce meses~~
3 ~~contarse desde la fecha de inscripción de la compañía en~~
4 ~~el Registro Mercantil. QUINTA. - INVERSION: La~~
5 ~~totalidad del capital de la compañía es nacional.~~
6 ~~SEXTA. - AUTORIZACION: Los socios autorizamos al~~
7 ~~Doctor Andrés Fernández Salvador C. para que realice~~
8 ~~todas las gestiones y actos necesarios para obtener la~~
9 ~~legal constitución de esta compañía y su correspondiente~~
10 ~~inscripción en el Registro Mercantil y obtención del~~
11 ~~Registro Unico de Contribuyentes. Igualmente para que~~
12 ~~convoque la primera Junta General de Socios. Usted,~~
13 ~~señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de~~
14 ~~rigor para la plena validez y eficacia de la presente~~
15 ~~escritura. - firmado) doctor Andrés Fernández Salvador~~
16 ~~C. MATRICULA PROFESIONAL NUMERO tres mil sesenta y~~
17 ~~nueve del Colegio de Abogados de Quito". - Hasta aquí~~
18 ~~la minuta que queda elevada a escritura pública con~~
19 ~~todo el valor legal. Y leída que fue los~~
20 ~~comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y~~
21 ~~firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual~~
22 ~~doy fe.- firmado).- Ingeniero Fernando Tamayo Espino-~~
23 ~~sa.- Cédula de Ciudadanía número ciento setenta qui-~~
24 ~~nientos sesenta y cuatro cero ochenta y dos siete.-~~
25 ~~firmado).- señor Ingeniero Julio Alomia Salguero.-~~
26 ~~Cédula de Ciudadanía número ciento setenta setecien-~~
27 ~~tos sesenta novecientos veinte y uno ocho.- firmado)~~
28 ~~señor Pablo Iturralde Sevilla.- Cédula de Ciudadanía~~

número ciento setenta cuatrocientos treinta y siete seiscientos diez y siete cinco.- firmado).-

Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda del Cantón Quito.- A

C O N T I N U A C I O N

V I E N E

E L

D O C U M E N T O

H A B I L I T A N T E

* * * *

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó

ante mí y en fe de ello confiero esta

TERCERA

COPIA, firmada y sellada de la Constitución de la -
Compañía de Responsabilidad Limitada denominada -
TESYCONS CIA. LTDA. Quito, a veinte de Junio de
mil novecientos noventa y cinco.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

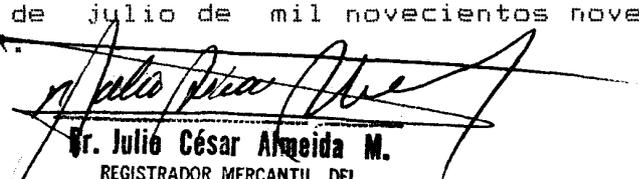


RAZON: Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de
Compañías de Quito, en su Resolución número 95.1.1.1.00
2126, de fecha 29 de junio de 1995, tomé nota de la apro-
bación constante en dicha resolución, al margen de la ma-
triz de la Escritura de Constitución de "TESYCONS CIA.
LTDA." otorgada ante mí, el 19 de junio de 1995. Quito,
a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES



ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número DOS MIL CIENTO VEINTE Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 29 DE JUNIO DE 1995, bajo el número 1888 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía TASYCONS CIA. LTDA. .-Otorgada el 19 DE JUNIO DE 1995, ante el Notario SEGUNDO del Cantón Quito DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES .- Se fijó un extracto signado con el número 1238.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 25576 .- Quito, a cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco.-
EL REGISTRADOR.


Sr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

